



## TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

DOCTORA PATRICIA GUAICHA RIVERA

JUEZA



Causa No. 137-2020-TCE

### CARTELERA VIRTUAL PÁGINA WEB TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

AL PÚBLICO EN GENERAL SE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 137-2020-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

**"CAUSA No. 137-2020-TCE**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 10 de diciembre de 2020. Las 15h30.-

**VISTOS.-** Agréguese al expediente: **a)** Escrito en cuatro (4) fojas y como anexos cinco (5) fojas, ingresado a través de Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral el 09 de diciembre de 2020 a las 13h34 suscrito por el señor Jimmi Román Salazar Sánchez, Director Ejecutivo Nacional (E) del Movimiento Justicia Social, y su abogada patrocinadora la abogada Geraldine Martin Arellano.

#### I. ANTECEDENTES:

1.- El 17 de noviembre de 2020, a las 19h48 ingresó en Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un (1) escrito en once (11) fojas y en calidad de anexos sesenta y uno (61) fojas, suscrito por el abogado Jimmi Román Salazar Sánchez, en calidad de Director Ejecutivo Nacional del Movimiento Justicia Social, Lista 11, mediante el cual interpone una acción de queja en contra de *"...los Consejeros Nacionales Electorales: Ingenieros Shiram Diana Atamaint Wnputsar(sic), Fernando Enrique Pita García, José Cabrera Zurita y Dr. Luis Verdesoto Custode..."*(fs. 1 a 72 )

2.- Conforme consta del acta de sorteo No. 135-18-11-2020-SG de 18 de noviembre de 2020, a las 11h45 al que se adjunta el informe del sistema de realización de sorteo de causa jurisdiccional del Tribunal Contencioso Electoral, así como de la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, mediante sorteo electrónico efectuado a las 11h51 del mismo día, el conocimiento de la presente causa, identificada con el número 137-2020-TCE, le correspondió a la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral. (fs. 73 a 75)

3.- El expediente fue recibido en el despacho de la doctora Patricia Guaicha Rivera el 18 de noviembre de 2020, a las 16h57, en un (1) cuerpo con setenta y seis (76) fojas, conforme razón sentada por la magíster Jazmín Almeida Villacís, Secretaria Relatora de esta judicatura.

4.- Auto de 03 de diciembre de 2020, a las 10h41, mediante el cual la Jueza de instancia dispuso:

**"PRIMERO.-** En el plazo de dos (2) días contados a partir de la notificación del presente auto, el abogado Jimmi Román Salazar Sánchez, quien indica que comparece en calidad de Director Ejecutivo Nacional del Movimiento Justicia Social, Lista 11, complete su escrito de interposición de acción de queja, cumpliendo con lo dispuesto en los numerales 5, 7, 9



**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**  
DOCTORA PATRICIA GUAICHA RIVERA  
JUEZA



Causa No. 137-2020-TCE

*(en razón que en su escrito de interposición de la acción de queja se encuentra con una firma autógrafa y otra digital) del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia (en adelante Código de la Democracia);*

*Se recuerda al compareciente que para el conocimiento y resolución de la presente causa todos los días son hábiles. En caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, esta Juzgadora aplicará lo dispuesto el inciso tercero del artículo 245.2 del Código de la Democracia*

**SEGUNDO.-** *En el plazo de dos (2) días partir de la notificación del presente auto, el accionante abogado Jimmi Román Salazar Sánchez, justifique documentadamente la calidad con la que dice comparecer, esto es: presente en original o copia certificada por el organismo competente su calidad de Director Ejecutivo Nacional del Movimiento Justicia Social, Lista 11; y, copia del certificado de votación de las últimas elecciones de marzo de 2019; conforme dispone los incisos segundo y sexto del artículo 14 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral."*

5.- Oficio Nro. TCE-SG-OM-2020-0782-O de 03 de diciembre de 2020, suscrito por el Secretario General de este Tribunal, dirigido al abogado Jimmi Román Salazar Sánchez, Director Ejecutivo Nacional del Movimiento Justicia Social, Lista 11, mediante el cual se informa que se asignó la casilla contencioso electoral No. 060. (f. 85)

6.- Razones sentadas por el magíster Jazmín Almeida Villacís, Secretaria Relatora del Despacho de la Jueza de instancia, mediante el cual certifica procedió con la notificación del auto de 03 de diciembre de 2020, a las 10h41 a las direcciones de correo electrónico: [geralmartin@hotmail.com](mailto:geralmartin@hotmail.com) (sic); [grouplaw.cia@hotmail.com](mailto:grouplaw.cia@hotmail.com) (sic); y, [abg.jimmisalazar@outlook.com](mailto:abg.jimmisalazar@outlook.com) (sic), el 03 de diciembre de 2020, a las 12h26, el mismo día a la misma hora, se recibe en el correo institucional [secretaria.general@tce.gob.ec](mailto:secretaria.general@tce.gob.ec), un correo electrónico con el asunto : "Undelivered Mail Returned to Sender" que señala que el correo no ha sido entregado, debido a un inconveniente en las direcciones electrónicas. (fs. 88 y vta.)

7.- El 04 de diciembre de 2020, a las 20h31, se recibe en Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un (1) escrito en dos (02) fojas y en calidad de anexos catorce (14) fojas del abogado Jimmy Román Salazar Sánchez, Director Ejecutivo Nacional del Movimiento Justicia Social, Lista 11, mismo que ingresó en el Despacho de la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza de instancia, el 07 de diciembre de 2020, a las 08h47. (fs. 89 a 104 vta.)

8.- Mediante auto de 07 de diciembre de 2020, a las 17h31, la señora jueza dispuso:

*"(...) se colige que el señor Jimmi Román Salazar Sánchez, Director Ejecutivo Nacional del Movimiento Justicia Social, Lista 11, no dio cumplimiento al auto de 03 de diciembre de 2020, a las 10h41, puntualizando que, el hecho de plasmar **imágenes de copias de firmas a color** en su escrito por el cual, según el quejoso completa y aclara su acción de queja, en lugar de firmar de forma autógrafa, con este hecho trató de inducir a error a esta Juzgadora, precisando que, el disponer mediante providencia por parte de un Juez se complete y/o se aclare un recurso o acción, es un acto procesal formal, importante e insustituible conforme el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.*



## TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

DOCTORA PATRICIA GUAICHA RIVERA

JUEZA



Causa No. 137-2020-TCE

*Por lo tanto, al no dar cumplimiento a lo dispuesto por esta Juzgadora en auto de 03 de diciembre de 2020, a las 10h41; y, conforme señala el inciso tercero del artículo 245.2 del Código de la Democracia esto es: "De no darse cumplimiento a lo dispuesto en este artículo, mediante auto el juez de instancia o sustanciador dispondrá el archivo de la causa", se archiva la causa.*

*Con estos antecedentes dispongo:*

**PRIMERO.-** ARCHIVASE la causa Nro. 137-2020-TCE por el incumplimiento al auto de 03 de diciembre de 2020, a las 10h41, por el quejoso abogado Jimmi Román Salazar Sánchez, Director Ejecutivo Nacional del Movimiento Justicia Social, Lista 11, conforme dispone el artículo 245.2 del Código de la Democracia.(...)" (fs. 114 a 115)

9.- El auto de archivo de 07 de diciembre de 2020, de las 17h31, fue notificado el día lunes 07 de diciembre de 2020, a las 17h40, en las direcciones de correo electrónico: [geralmartin@hotmail.com](mailto:geralmartin@hotmail.com) (sic); [grouplaw.cia@hotmail.com](mailto:grouplaw.cia@hotmail.com) (sic); y, [abg.jimmisalazar@outlook.com](mailto:abg.jimmisalazar@outlook.com) (sic), el mismo día a la misma hora, se recibe en el correo institucional [secretaria.general@tce.gob.ec](mailto:secretaria.general@tce.gob.ec), un correo electrónico con el asunto: "Undelivered Mail Returned to Sender" que señala que el correo no ha sido entregado, debido a un inconveniente en las direcciones electrónicas; y, en la casilla contencioso electoral 060 a las 17h46; esto conforme a las razones sentadas por la secretaria relatora del despacho magíster Jazmín Almeida. (f. 116 vta)

10.- El 09 de diciembre de 2020, a las 13h34, ingresó por Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un (1) escrito, en cuatro (4) fojas, y como anexos cinco (5) fojas, suscrito por el señor Jimmi Román Salazar Sánchez, Director Ejecutivo Nacional (E) del Movimiento Justicia Social, y su abogada patrocinadora Geraldine Martín Arellano, mediante el cual, señala: "El presente RECURSO DE APELACIÓN lo presento contra EL AUTO DE ARCHIVO de fecha 07 de diciembre de 2020, emitido por la Dra. Patricia Guaicha, en su calidad de Jueza de primera instancia dentro de la causa 137-2020-TCE". (fs. 117 a 126)

Por lo expuesto, esta Juzgadora dispone:

**PRIMERO.-** Con el fin de garantizar el acceso a la justicia, así como el derecho a la defensa consagrados en los artículos 75 el artículo 76 numeral 7, literal m) de la Constitución de la República del Ecuador y conforme el artículo 43 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, se lo concede el recurso de apelación interpuesto por el señor Jimmi Román Salazar Sánchez, Director Ejecutivo Nacional (E) del Movimiento Justicia Social.

**SEGUNDO.-** REMÍTASE el expediente íntegro de la causa Nro. 137-2020-TCE a la Secretaría General para que proceda conforme dispone el artículo 214 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

**TERCERO.-** Téngase en cuenta la designación a la abogada Geraldine Martín Arellano como patrocinadora del recurrente, así como el señalamiento de las siguientes direcciones de correo electrónico [geralmartin@hotmail.com](mailto:geralmartin@hotmail.com); [grouplaw.cia@hotmail.com](mailto:grouplaw.cia@hotmail.com); y, [abg.jimmisalazar@outlook.com](mailto:abg.jimmisalazar@outlook.com) para la notificación del presente auto y de todos aquellos que en lo posterior se provean en la presente causa.

**CUARTO** Notifíquese el contenido del presente auto:



**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**  
DOCTORA PATRICIA GUAICHA RIVERA  
JUEZA



Causa No. 137-2020-TCE

a) Al abogado Jimmi Román Salazar Sánchez, en calidad de Director Ejecutivo Nacional del Movimiento Justicia Social, Lista 11, y a su defensora, en las direcciones de correo electrónico: [geralmartin@hotmail.com](mailto:geralmartin@hotmail.com) (sic); [grouplaw.cia@hotmail.com](mailto:grouplaw.cia@hotmail.com) (sic); y, [abg.jimmisalazar@outlook.com](mailto:abg.jimmisalazar@outlook.com) (sic), como también en los correos electrónicos [geralmartin@hotmail.com](mailto:geralmartin@hotmail.com); [grouplaw.cia@hotmail.com](mailto:grouplaw.cia@hotmail.com); y, [abg.jimmisalazars@outlook.com](mailto:abg.jimmisalazars@outlook.com) ; y, en la casilla contenciosa electoral No. 060.

**QUINTO.-** Siga actuando la magíster Jazmín Almeida Villacís, Secretaria Relatora de este despacho.

**SEXTO.-** Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE”.-** Dra. Patricia Guaicha Rivera, JUEZA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.- Quito, D.M., 10 de diciembre de 2020

  
Mgr. Jazmín Almeida Villacís  
SECRETARIA RELATORA

